



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

CIRCULAR SSPD

(00006) 10 OCT 2007

PARA: PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO QUE ADMINISTREN SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

ASUNTO: REPORTE DE INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 Y ARTICULO 16 DEL MARCO REGULATORIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, CONTENIDO EN LA RESOLUCION CRA 351 DE 2005.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 689 de 2001, en la Resolución SSPD 000321 de 2003 y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen, imparte las siguientes instrucciones a los prestadores del servicio público de aseo que administren sitios de disposición final, conforme a lo definido en la Circular SSPD 005 de 2007.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 mediante las cuales se estableció el nuevo marco tarifario del servicio público de aseo. Para efectos del ejercicio de las funciones de control y vigilancia de la SSPD de las mencionada resoluciones, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidieron la Circular SSPD CRA 003 del 10 de julio de 2006 compilada en la Circular 006 del 27 de Diciembre de 2006, con el fin de que las personas prestadoras del servicio público de aseo reportaran al SUI la información correspondiente al estudio de costos y tarifas.

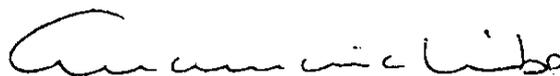
Se hace necesario solicitar información antes del 31 de octubre de 2007 en el componente de tratamiento y disposición final para efectos del control tarifario de la Resolución CRA 351 de 2005, información que hasta ahora no había sido requerida, la cual únicamente debe ser reportada por los administradores de los sitios de disposición final y/o aprovechamiento.

Por lo anterior, los prestadores de esta actividad deben preparar y enviar a la SSPD a través del sitio web www.sui.gov.co, la información contenida en el anexo de la presente Circular.

En relación con las disposiciones contenidas en los artículos 5.1.2.1 y 5.1.2.2 de la Resolución CRA 151 de 2001, se dará por cumplido el trámite de información de tarifas del servicio público de aseo a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de

Servicios Públicos Domiciliarios, cuando la información de que trata la presente Circular haya sido reportada y certificada en el SUI. En estos términos, para la Superintendencia el único medio de recibo de la información solicitada en la presente circular será a través de la página web www.sui.gov.co y se devolverá sin tramitar la información que se radique en medio físico.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Evamaria Uribe Tobón
SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PUBLICOS

ANEXO

FORMULARIO 01. PROVISIÓN CIERRE, CLAUSURA Y POST-CLAUSURA – OPERADOR SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL

Este formulario permite registrar la información del porcentaje de provisión para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de cierre, clausura y post clausura, según lo establecido en el artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005

NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final.

Porcentaje provisión actividades de cierre, clausura y post clausura. Corresponde al porcentaje del costo de disposición final provisionado para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de cierre, clausura y post clausura, según lo definido en el artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005. De la lista desplegable se escoge una de las siguientes opciones:

Toneladas mes	Porcentaje del CDT
Entre 0 y 3,000	20%
Entre 3,001 y 18,000	15%
Entre 18,001 y 30,000	13%
Mas de 30,000	10%

Se aclara que los prestadores de servicios públicos domiciliarios responsables del servicio de disposición final deberán manejar en sus registros contables a nivel de documento fuente, la provisión antes citada, en la cuenta 2790 Provisiones Diversas - subcuenta 279090 Otras provisiones diversas y manejar a nivel de auxiliar 279090xx la provisión de cierre, clausura y post-clausura.

El reporte de esta información a través del Sistema Único de Información SUI se realizará con la periodicidad establecida en la Resolución SSPD-20061300025985 del 25 de julio de 2006, en donde se establece el requerimiento de información sobre el Plan de Contabilidad y el Sistema Unificado de Costos y Gastos por actividades, al máximo nivel de detalle como lo señala el artículo primero de la Resolución en mención.

La Superintendencia verificará la consistencia entre la información reportada a través de esta circular con los registros contables de cada empresa.

FORMULARIO 02. COSTO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL – OPERADOR SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL

Este formulario permite registrar información sobre el costo a reconocer, por tonelada en el sitio de disposición final según lo establecido en el artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005.

NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final.

Costo máximo a reconocer - CDTj (\$/Ton). Corresponde al costo por tratamiento y disposición final, según lo definido en el artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005. (Se debe reportar en pesos colombianos de junio de 2004, con dos decimales).

1. ¿Aplica incremento en el CDT por mayores costos derivados de exigencias en la licencia ambiental? Corresponde al incremento en el CDT, por efectos de la incorporación de mayores costos derivados de exigencias contenidas en la licencia ambiental. Este incremento únicamente tendrá lugar previa aprobación de la CRA, según lo definido en el párrafo 1, artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005. De la lista desplegable se escoge 'SI' ó 'NO'.

Acto administrativo expedido por la CRA autorizando incremento en el CDT por exigencias ambientales: Esta información debe reportarse únicamente en caso que se responda SI a la pregunta 1. de este formulario. Número y fecha del acto administrativo expedido por la CRA mediante el cual le aprobó el incremento en el CDT por efectos de la incorporación de mayores costos derivados de exigencias contenidas en la licencia ambiental según lo definido en el párrafo 1, artículo 15 de la Resolución CRA 351.

Porcentaje incremento CDT por mayores costos derivados de exigencias en la licencia ambiental. Corresponde al porcentaje de incremento en el CDT aprobado por la CRA, por mayores costos derivados de exigencias contenidas en la licencia ambiental según lo definido en el párrafo 1, artículo 15 de la Resolución CRA 351. se digita el porcentaje aprobado (0.1% a 3%). Este campo se habilita al escoger la opción 'SI', en la pregunta 1 de este formulario

2. ¿Aplica incremento en el CDT por disposición menor a 2400 ton/mes y altura máxima aprobada menor a 9 mts? Corresponde al incremento aplicado en el CDT para rellenos sanitarios en los que se disponen menos de 2400 toneladas mensuales y por disposición de la autoridad ambiental competente la altura del relleno no puede superar los nueve (9) metros, según lo definido en el párrafo 2, artículo 15 de la Resolución CRA 351. De la lista desplegable se escoge 'SI APLICO' ó 'NO APLICO'.

Porcentaje incremento CDT por disposición menor a 2400 ton/mes y la altura no pueda ser superior a 9 mts. Corresponde al porcentaje de incremento aplicado en el CDT para rellenos sanitarios en los que se disponen menos de 2400 toneladas mensuales y que por disposición de la autoridad ambiental competente, la altura del relleno no puede superar los nueve (9) metros. Según lo definido en el párrafo 2, artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005. se digita el porcentaje de incremento (0,1% a 10%). Este campo se habilita al escoger la opción 'SI APLICO' en la pregunta anterior.

FORMULARIO 03. BASCULA DE PESAJE – OPERADOR DEL SITIO

NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final.

¿Posee Bascula de pesaje? De la lista desplegable se escoge 'SI' cuando el sitio de disposición final cuenta con bascula propia. 'NO' cuando el sitio de disposición final no posee bascula de pesaje propia

Tipo de Báscula. Corresponde al tipo de bascula que posee el sitio de disposición Final de la lista desplegable escoger, 'Electrónica' o 'Electromecánica'.

Capacidad (Ton). Corresponde a la capacidad de pesaje en toneladas que posee la báscula.

Fecha ultimo mantenimiento preventivo o correctivo. Corresponde a la última fecha que se realizó mantenimiento preventivo o correctivo a la báscula de pesaje.

FORMATO 01. AUTORIZACIÓN AMBIENTAL.

Se debe adjuntar, en formato pdf o tif, copia de la respectiva autorización ambiental del sitio de disposición final incluyendo las especificaciones técnicas.

FORMATO 02. REGLAMENTO OPERATIVO.

Se debe adjuntar el reglamento operativo del sitio de disposición final vigente en formato pdf o tif

ANEXO B. CALENDARIO DE REPORTE DE INFORMACIÓN

No	Formato - Formulario	Tópico	Periodicidad	Fechas de Reporte de la información
Formatos				
02	REGLAMENTO OPERATIVO.	Técnico	Primera vez obligatorio Eventual (en caso de actualizaciones o modificación de la información antes reportada)	Primera vez: antes del 31 de octubre de 2007. Para los sitios de disposición final que inicien operación después de esta fecha deben reportar dentro de los 15 días después de iniciada la operación, solicitando la habilitación del formulario a través de la Mesa de Ayuda SUI, previo registro de la actividad en RUPS
01	AUTORIZACIÓN AMBIENTAL	Técnico	Primera vez obligatorio Eventual (en caso de actualizaciones o modificación de la información antes reportada)	Primera vez: antes del 31 de octubre de 2007. Para los sitios de disposición final que inicien operación después de esta fecha deben reportar dentro de los 15 días después de iniciada la operación, solicitando la habilitación del formulario a través de la Mesa de Ayuda SUI, previo registro de la actividad en RUPS
Formularios				
01	PROVISIÓN CIERRE, CLAUSURA Y POST-CLAUSURA - OPERADOR SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	Financiero	Semestral	Primera vez: antes del 31 de octubre de 2007. Primer semestre de cada año: antes de 30 de julio.

No	Formato – Formulario	Tópico	Periodicidad	Fechas de Reporte de la información
				Segundo semestre: antes de 15 de febrero del año siguiente
02	COSTO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL – OPERADOR SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL CDTJ	Comercial	Semestral	Primera vez: antes del 31 de octubre de 2007. Reportes posteriores: Para el costo vigente durante el periodo de facturación de febrero a julio: 15 de febrero Para el costo vigente durante el periodo de facturación de agosto a enero del año siguiente: 31 de julio
03	BASCULA DE PESAJE _ OPERADOR DEL SITIO	Técnico	Primera vez obligatorio Eventual (en caso de actualizaciones o modificación de la información antes reportada)	Primera vez: antes del 31 de octubre de 2007